

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 12 DE MARZO DEL 2010**

En la ciudad de Ayacucho, a los Doce días del mes de Marzo del año dos mil Diez, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.

2.- Otros.

**A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, procediéndose con la lectura del acta de la sesión anterior, quedando aprobada.**

### **B).- DESPACHOS.-**

1.- Oficio N° 023-2010-CS" SJB"/AYAC de fecha 26 de Febrero del 2010, mediante el cual la Dirección del Colegio Salesiano San Juan Bosco de Ayacucho solicita Declarar Feriado No Laborable el día 22 de Marzo del 2010

Puesto a consideración del Pleno por unanimidad se Acuerda que pase a la orden del día.

### **C).- INFORMES.-**

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que se han inaugurado en la mañana las dos camionetas de seguridad ciudadana y una de transportes, por otro lado los pobladores del cono norte vinieron hace dos días por reclamos para que funcione el terminal terrestre y se les ha atendido en el salón consistorial. Han llegado el día de hoy los contenedores para el funcionamiento de las cabinas de muninet, que nos está dando la Municipalidad Metropolitana de Lima por el convenio suscrito, se está instalando en forma gratuita en la Av. Independencia. Este sábado quedan invitados a la inauguración de las obras de bancarios, Froebel, Primavera, quisiera que estén presentes todos los regidores. Para la semana santa se está tratando de tomar acuerdos para controlar el consumo de bebidas alcohólicas, se ha encargado a la Municipalidad ver este tema.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa sobre la preocupación de la señoras vivanderas con ocasión de la semana santa ya que con la construcción interna de los locales en la municipalidad no se tenga inconvenientes y se prevea. Debemos poner en conocimiento que a pedido de los dirigentes de la Sutapa de Epsasa nos reunimos y al parecer el proceso se ha suspendido y que este seno vea la remoción del presidente del directorio, que se tome en cuenta. Se acordó que la racionalización no debería afectar a los trabajadores del servicio de recojo de residuos sólidos, áreas verdes, limpieza y serenazgo, al parecer no se está cumpliendo y se tiene solucionar.

3.- EL REGIDOR FRANCISCO TOLEDO VILLACRESIS.- Informa que toda vez que Ayacucho es la capital de la artesanía del Perú se ha creado por el Mincetur el CITE – Ayacucho que es para mejorar el desarrollo de la actividad artesanal en el distrito de Ayacucho, que va comprender en la adecuación en el centro artesanal de Susoku Nagase para la sede del centro tecnológico en el Distrito de Ayacucho, en la cual se va hacer la adquisición de equipos y mobiliarios modernos para el CITE y para la formación técnica y capacitación a artesanos, e implementación de planes, etc. Para lo cual se ha logrado que la Municipalidad sea la unidad ejecutora de este proyecto que contará con una transferencia de cuatro millones trescientos mil soles para el CITE de Ayacucho.

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que he remitido un oficio al presidente del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho y decano del Colegio de Ingenieros y se le requiere que haga llegar la relación de miembros el comité multisectorial del drenaje pluvial, también que se indique las observaciones que han encontrado en el proyecto.

5.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Informa de que el día de ayer el Colegio de Ingenieros hizo una conversa sobre el drenaje pluvial y hay muchas observaciones de profesionales expertos sobre el tratamiento al cerro La Picota, pienso que debe ser oportuno tomar estas observaciones, y pediría que se nos informen quienes están viendo la parte del cerro La Picota, con que profesionales contamos.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa que al Ayni Municipal ya se ha incorporado el nuevo software, a esto se suma de que ya está implementado la parte de lo que es licencias, es así que se ha presentado la propuesta y se podrá ver en otra sesión, así como ya se está preparando el estatuto, quisiéramos que se lea y se evalúe, se les va a entregar los ejemplares.

7.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Informa que el día viernes nos hicimos presentes tres regidores a la Av. Pérez de Cuéllar y se ha observado que la obra se está deteriorando, por que parece que se ha diseñado mal la parte del drenaje pluvial, es conveniente hacer ajustes rápidamente.

#### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Solicita que nos informe sobre los dineros desembolsados tanto del Gobierno Regional como del Gobierno central para el drenaje pluvial, en que situación está.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Solicita reiteradamente la conformación de la Comisión Técnica Mixta, que se constituya lo mas pronto para ver los problemas y discutir con los actores que corresponden. Como segundo punto se ha visto en la reunión con la gente de Epsasa que hay irregularidades que se han cometido como nombramientos de gerentes, que este asunto se vea y se determine la organización de Epsasa, y como tercer punto se debe entregar el balance correspondiente del cine teatro municipal que ya viene funcionando hace buen tiempo.

3.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Solicita que en esta sesión se vea los pedidos que han llegado a la Comisión que presido sobre el uso del teatro municipal de solicitudes que piden su uso y se determine la aceptación caso por caso en orden del día.

4.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Solicita que se destine un monto de dinero para el parchado de pistas y veredas ya que estamos cerca a las fiestas de semana santa.

#### **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

**1.- Oficio N° 023-2010-CS" SJB"/AYAC de fecha 26 de Febrero del 2010, mediante el cual la Dirección del Colegio Salesiano San Juan Bosco de Ayacucho solicita Declarar Feriado No Laborable el día 22 de Marzo del 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL PROF. WALTER BUSTAMANTE REPRESENTANTE DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO.- Previo el saludo a los miembros el Pleno del Concejo, manifiesta que se está desarrollando a nivel internacional una peregrinación con una urna que contiene los restos de San Juan Bosco, es un acto eclesial y ciudadano de manera que todas las autoridades forman parte de la comisión de honor el pedido específico es que por la importancia de este acontecimiento que es comparable sólo con dos precedentes como es la visita del Papa y resultando que Don Bosco viene como valija diplomática con auspicio de la Santa Sede y se le ha concedido en cada lugar que visita los honores, es pertinente que acá también se le haga tal distinción, por lo que solicitamos que por la magnitud el evento se declare feriado no laborable el día 22 de Marzo, para dar oportunidad a todas las personas a participar en este acontecimiento religioso.

En este estado los Regidores: Yuri Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Edgar Asto Reza y Socorro Arce Hernández manifiestan su conformidad con el pedido del Colegio San Juan Bosco, solicitado además que se invoque a la población a participar en las diferentes actividades religiosas y especialmente a los trabajadores de esta institución, pero que sea con cargo a recuperar el tiempo no laborado y se den los mas altos honores a la llegada de Don Bosco.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Oficio N° 023-2010-CS" SJB"/AYAC de fecha 26 de Febrero del 2010, mediante el cual la Dirección del Colegio Salesiano San Juan Bosco de Ayacucho solicita Declarar Feriado No Laborable el día 22 de Marzo del 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Qué, mediante el documento del Visto, el R.P. Fernando Posada Geyjo, Director del Colegio Salesiano San Juan Bosco de Ayacucho, solicita que se Declare Feriado No Laborable el día 22 de Marzo del año en curso, en razón de que los días 22 y 23 de Marzo del 2010 tendremos la presencia en nuestra ciudad, de la **Urna que contiene los Restos Mortales de San Juan Bosco**; acontecimiento religioso de la Iglesia Católica Universal, del Perú y sobre todo de la Iglesia Ayacuchana, que con gran entusiasmo deseará aunarse a este encuentro único para nuestras generaciones;

Que, la ciudad de Ayacucho es una ciudad eminentemente católica, capital de la Semana Santa en el Perú, típicamente colonial donde predomina el estilo barroco, los templos están hechos con la piedra de Huamanga, tiene 33 iglesias con este estilo, que expresan la fe en la que vivió el pueblo durante toda su evangelización; por lo que es pertinente declarar Feriado Local No Laborable el día Lunes 22 de Marzo del 2010, por tan trascendental acontecimiento religioso, con la finalidad de promover la participación del mayor número de ciudadanos que laboran en las instituciones públicas y privadas de la ciudad y lograr la consolidación de una religiosidad, fé y reconciliación de la ciudadanía;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la Abstención al Voto de los Regidores: Fredy La Rosa Toro Gómez y Javier Zaga Bendezú;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido formulado por el Director del Colegio Salesiano San Juan Bosco de Ayacucho mediante Oficio N° 023-2010.CS"SJB"/AYC de fecha 26 de Febrero del 2010, consiguientemente, **DECLARAR Feriado Local No Laborable, Recuperable el día 22 de Marzo del 2010**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Despacho de Alcaldía para que emita el correspondiente Decreto de Alcaldía para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar el correspondiente Decreto de Alcaldía para su publicación oportuna.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**2.- Dictamen N° 002-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 02 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable el "Cambio de Uso del Área Reservada, ubicada en la Mz. M2, Lote 14 del AA.HH. Covadonga de la extensión a otros usos de un área superficial de 1,448.54 m2; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que se le ha solicitado el Sr, Jorge Balboa para que nos presente el documento de propiedad que nos ofreció presentar y no hay tal documento por que la propiedad está a nombre de Cofopri, es un predio del Estado, eso se ha reconocido en la reunión que se ha tenido con los miembros de la asociación; se ha conjugado tanto la Iglesia con la Asociación en generar desarrollo para la juventud, niñez, etc.; en suma se quedó en que se van a visitar los Cepros a cargo del Arzobispado y que la Comisión de Desarrollo Urbano seguirá con estos trámites según la documentación existente, se apertura el diálogo entre la partes. En ese sentido si se puede dictaminar sin que se corte el diálogo y el dictamen estaría viable, que es favorable el cambio de uso a otros usos. Y eso es lo que compete a este Concejo.

2.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Manifiesta que se ha decidido en base a la documentación presentada, alas cartas, oficios etc, por otro lado se ha conversado con los moradores de Covadonga que también quieren destinar el terreno para darle un uso determinado, asimismo el documento de propiedad a favor de la asociación no existe y al hacer las indagaciones se ha demostrado que ese terreno es del Estado y está inscrito a nombre de Cofopri; lo que se quiere es darle uso a ese terreno y sobre todo teniendo en cuenta que en necesario que en esa zona se atienda tanto al juventud, niñez, a la mujer, se desarrolle las capacidades humanas y con la garantía de financiamiento y se debe garantizar que si lo tiene la Iglesia y se atiende a través de los Cepros, ese es el objetivo de darle uso para que beneficie a toda la comunidad.

3.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO. Manifiesta que de todo lo que se ha informado se tiene que el terreno es del Estado; por lo que lo que se debe hacer es propulsar el diálogo entre la Iglesia y la Asociación y se llegue a un buen acuerdo.

4.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Manifiesta que ya se nos ha indicado todo, no podemos esperar mas, ya que hay el peligro de las invasiones, conforme se ha manifestado.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

## VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 002-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 02 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable el "Cambio de Uso del Área Reservada, ubicada en la Mz. M2, Lote 14 del AA.HH. Covadonga de la extensión a otros usos de un área superficial de 1,448.54 m<sup>2</sup>; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

## CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme lo establece el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suscripción de los servicios públicos locales y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, Mediante ordenanzas se crean, se modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, con Solicitud S/N de fecha 21 de enero del 2010 formulada por la señora Vitoria Leño Palomino en representación del Monseñor Luís Abilio Sebastini Aguirre - Arzobispo de la Arquidiócesis de Ayacucho, mediante el cual solicita el Cambio de uso del Área Reservada Ubicada en la MZ. M2, Lote 14 del AA.HH. Covadonga de una extensión superficial de 1,448.54 m<sup>2</sup>, **a fin de cambiar su uso para Servicio Comunal Espiritual y Social Complejo Parroquial Multiusos del Arzobispado de Ayacucho**; el mismo que viene posesionando el terreno mencionado hace por más de 10 años, el cual se acredita con la Constancia de fecha 01 de diciembre 2009, expedida por las autoridades del Asentamiento Humano "Covadonga". En el referido terreno está proyectada la **construcción de una Parroquia**, la cuál se encargará de brindar servicios espirituales y sociales para toda la población ayacuchana;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, y publicado el 06 de octubre 2003, establece en su Artículo 28° que la "Zonificación es el Conjunto de Normas Técnicas Urbanísticas Contenidas en e Plan de Desarrollo Urbano" por las que se regula el uso del suelo en función de las demandas físicas económicas y sociales de la ciudad de, para localizar actividades con fines de vivienda, recreación protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones. La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala en su Artículo 56° que son bienes de las municipalidades los aportes provenientes de habitantes urbanos;

Que, a nivel de Municipalidad Provincial de Huamanga se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho para el periodo 2008 al 2018, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A de fecha 30 de junio 2009;

Que, el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5, Artículo 9° del Sub Capítulo I, Título II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, A FAVOR: Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Zaga Bendezú (07 Votos), EN CONTRA Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Fredy La Rosa Toro Gómez y Francisco Toledo Villacresis (04 Votos) Total 11 votos;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 002-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 02 de Febrero del 2010, consecuentemente **APROBAR** el **“Cambio de Uso del Área Reservada, ubicada en la Mz. M2, Lote 14 del AA.HH. Covadonga de extensión a Otros Usos de un área superficial de 1,448.54 m2”**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Arzobispado de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**3.- Dictamen N° 003-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina DESFAVORABLE, la petición formulada los señores Vecinos del Complejo Habitacional “José Ortiz Vergara” sobre la Anulación del Acuerdo de Concejo N° 138-2009-MPH/CM; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que ya se ha determinado en acuerdos anteriores la predisposición de donar estos terrenos para el Archivo Central ya se ha inscrito. Este tema es por un pedido de dejar sin efecto esta donación por parte de un grupo pequeño de vecinos, se ha dialogado y han habido diferentes opiniones pero en una reunión final se votó y sólo hubo un voto en contra. Al haber este pedido se debe resolver, el dictamen es desfavorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 003-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina **DESFAVORABLE**, la petición formulada los señores Vecinos del Complejo Habitacional “José Ortiz Vergara” sobre **la Anulación del Acuerdo de Concejo N° 138-2009-MPH/CM; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su

circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las funciones de los concejos municipales, el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Solicitud N° 000593 de fecha 12 de Enero del 2010, los señores vecinos colindantes de la Mz. "W" (Parque Vásquez del Villar) del Complejo Habitacional José Ortiz Vergara, solicitan la anulación del Acuerdo de Concejo 138-2009-MPH/CM, por contravenir al Artículo 73° de la Constitución Política del Perú, que considera estas como áreas verdes y recreativas inalienables e intangibles, ya que el Complejo en mención cuenta con escasos áreas verdes, espacios irrisorios para la densidad poblacional en crecimiento;

Que, de conformidad al Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las áreas verdes de aportes provenientes de habilitaciones urbanas son bienes de propiedad municipal;

Que, mediante Informe N° 46-2009-MPH/33.37 la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, informa que la **donación efectuada a favor del Archivo Regional del Complejo Habitacional "José Ortiz Vergara" Mz. W de 1,385.79 m2**, se realizó en una acción democrática de la Asamblea Vecinal del indicado Conjunto Habitacional "José Vergara Ortiz" de fecha 09 de agosto del 2009, según Acta presidida por el Prof. Anatolio Huarcaya Barbarán donde **aprueban por mayoría de votos la donación** de 500.00m2 para la edificación del Archivo Regional, cumpliendo las formalidades legales, se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, efectuado el estudio técnico de áreas destinado a equipamiento, se determina el uso para lo que fue destinado en los planos del Complejo Habitacional "José Ortiz Vergara" elaborado por COFOPRI, plano inscrito por la SUNARP como "Casa Comunal" con un área de 1,385.79m2 ubicado en la Mz. "W";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Mayoría** de votos de los Regidores, con la única Abstención al Voto del Regidor Orlando Sulca Castilla ;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 003-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 18 de Febrero del 2010, consiguientemente **DECLARAR NO HA LUGAR** la petición formulada por los señores Vecinos del Complejo Habitacional "José Ortiz Vergara" sobre la Anulación del Acuerdo de Concejo N° 138-2009-MPH/CM de fecha 08 de setiembre del 2009, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Vecinos del Complejo Habitacional José Ortiz Vergara y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**4.- Dictamen N° 012-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 25 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra el Econ. Jesús Huamán Palomino Consultor de la “Formulación del Estudio del Plan de Negocios a Nivel de Perfil para la Creación de la Caja Municipal de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, corresponde al Pleno del Concejo autorizar al Procurador Municipal el inicio de las acciones legales en defensa de los intereses de la Municipalidad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 012-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 25 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra el Econ. Jesús Huamán Palomino Consultor de la “Formulación del Estudio del Plan de Negocios a Nivel de Perfil para la Creación de la Caja Municipal de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 9° inciso 23 son atribuciones del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a las cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, de la revisión del Informe N° 137-2009-MPH/12 emitido por el CPC Dionisio Tenorio Campos – Gerente Municipal, mediante el cual pone en conociendo que el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga otorgó la **Buena Pro al Econ- Jesús Huamán Palomino** en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2007-MPH/CE, Primera Convocatoria, para la “Formulación del Estudio del Plan de Negocios a Nivel de Perfil para la Creación de la Caja Municipal de Huamanga”, cuyo monto adjudicado asciende a la suma de S/.30,000.00 con 00/100 nuevos soles. Así mismo con fecha 25 de Setiembre del 2007 la Municipalidad Provincial de Huamanga ha suscrito el Contrato N° 269 de Servicio de Consultoría, con

el Econ. Jesús Huamán Palomino;

Que, con fecha 02 de Febrero del 2009, la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) ha cursado a la Municipalidad Provincial de Huamanga el Oficio N° 010-2009-FEPCMAC en la que **señala una serie de observaciones al Perfil de Creación de la Caja Municipal de Huamanga, elaborado por el consultor contratado**, referidos a aspectos técnicos y materias legales en los documentos de construcción al estudio de factibilidad, al análisis de mercado, análisis de gestión y análisis financiero. A través de la Carta N° 10-2009-MPH/12.49 de fecha 05 de febrero del 2009, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Wilmer Vicente Prado Estrella ha notificado al Consultor el Oficio de observaciones emitido por el FEPCMAC, a efectos de que sean subsanas en el plazo más breve;

Que, con fecha 10 de febrero del 2009 el consultor presentó la Carta N° 001-2009-JHP, en la cual comunica que el Contrato con la persona ha sido suscrito cuando este se encontraba vigente la Resolución SBS N° 600-98 y que a la fecha ha sido modificado por la Resolución N° 10440-2008 del 16 de Octubre del 2008, por lo que solicita una reunión de trabajo con la finalidad de arribar a determinados acuerdos respecto de la ejecución del contrato;

Que, en tales circunstancias se advierte de autos, que con fecha 20 de Marzo del 2009 el Gerente Municipal ha cursado al Consultor la Carta Notarial S/N por incumplimiento de contrato, a través de la cual se efectuó el requerimiento formal para que en un plazo perentorio de diez (10) días calendarios cumpla con subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 010-2009-FEPCMAC, bajo apercibimiento de resolver el contrato por las causales establecidas en los numerales 1,2 y 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con fecha 02 de Abril del 2009, el Consultor presentó la Carta Notarial N/N a través del cual señala que ha cumplido con todos los extremos del contrato, habiendo entregado a la Municipalidad el Estudio del Plan de Negocios mediante Carta N° 010-200-JHP, de fecha 10 de julio del 2008 con lo que el cumplimiento del contrato por su parte fue al 100% y sin embargo la Entidad sólo le ha cancelado el 50%. Igualmente hace referencia a una serie de documentos que ha cursado a la Municipalidad, requiriendo información para ser incorporada en el Plan de Negocios, que en algunos casos no fueron atendidos oportunamente; sin embargo refiere que ha cumplido con entregar el referido Plan cuando se encontraba vigente la Resolución SBS N° 600 en cuyo marco se ha formulado el trabajo, mucho antes de que entrara en vigencia la Resolución SBS N° 10440 del 16 de Octubre del 2008; por lo que considera que no es su responsabilidad de demora en la entrega y tramitación del estudio a las instancias respectivas.

Que, asimismo, con Opinión Legal N° 167-2009-MPH/13, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica se recomienda adoptar las siguientes acciones:

- 1.- La Gerencia Municipal, debe emitir el acto administrativo que disponga la Resolución parcial del Contrato N° 269 de Servicio de Consultoría, con el Econ. Jesús Huamán Palomino, por causas atribuibles al contratista. Dicho acto resolutorio, una vez expedido, debe ser notificado notarialmente al consultor.
- 2.- Estando acreditado la entrega extemporánea de los estudios por el Consultor, la Entidad debe proceder, antes de efectuar los pagos, con la aplicación automática de las penalidades correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.- Una vez resuelto el Contrato se deberá de comunicar al CONSUCODE, a efectos de que este organismo inicie el procedimiento sancionador al Econ. Jesús Huamán Palomino, por la causal establecida en el Artículo 294° numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Adquisiciones del Estado, y en cumplimiento de la obligación establecida por el numeral 297° del mismo texto normativo.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 012-2010-MPH/SR-CPALPYP de fecha 25 de Febrero del 2010, consiguientemente **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra el Econ. Jesús Huamán Palomino Consultor de la “Formulación del Estudio del Plan de Negocios a Nivel de Perfil para la Creación de la Caja Municipal de Huamanga”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**5.- Dictamen N° 004-2010-MPH-SR-CPALPyP de fecha 25 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable por emergencia el “Cofinanciamiento para la Construcción de Infraestructura para el Control de Erosión en los Olivos, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que entendiendo que estamos en emergencia por las lluvias y que seguimos con estas inclemencias de la naturaleza, la comisión considera dictaminar por emergencia favorable el cofinanciamiento. Se debe tener en cuenta el peligro y la amenaza de la zona y se debe priorizar.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Manifiesta que el monto de la obra es superior al millón de soles y no contamos con recursos, se debe precisar el monto que vamos a aportar.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Manifiesta que el el Regidor Asto tiene razón y se debe precisar el monto por lo que propongo que sea el diez por ciento del valor de la obra.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 004-2010-MPH-SR-CPALPyP de fecha 25 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable por emergencia el “Cofinanciamiento para la Construcción de Infraestructura para el Control de Erosión en los Olivos, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada

prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo. IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos; en dicho proceso se establecen las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante Oficio N° 001-JD-ASOC.VIV-O-2010 con número de Registro N° 000605-2010, el Presidente de la Asociación de Vivienda “Los Olivos”, solicita el cofinanciamiento del proyecto: **“Construcción de infraestructura para el Control de Erosión en Los Olivos, San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho”**, de esta manera poder resolver el álgido problema de cada caída de huayco y de esta manera controlar la fuerte erosión que se manifiesta en épocas de lluvias y se desencadena tanto por el Jr. Los Álamos, Jr. Wari, Jr. Río Seco y la Quebrada Chaquihuaycco, estas vías sufren el desemboque de avenidas que discurren formando pequeños riachuelos conteniendo piedras y barro, en los primeros jirones mencionado, la erosión es una amenaza para las viviendas circundantes por la fuerte pendiente y arrastra abundante material sólido, las mismas que desembocan en el Río Seco, esta calle tiene una ubicación transversal y de igual manera, afecta las circulaciones vehicular y peatonal;

Que, mediante Informe N° 405-2009-MPH/14-15, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Planes y Programas, señala que de acuerdo al Instructivo N° 002-2008-76.0 “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo 2009”, los recursos a destinarse en los Presupuestos Institucionales son para aquellos proyectos priorizados en los talleres de presupuesto participativo;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por emergencia el “Cofinanciamiento para la Construcción de Infraestructura para el Control de Erosión en los Olivos, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho” con un presupuesto equivalente al 10% del valor del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**6.- Dictamen N° 004-2010-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la suscripción del proyecto de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Educación Técnico Productivo “María Auxiliadora”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este convenio es favorable y no generar ninguna contraprestación económica a la municipalidad, por el contrario vamos a tener mucho apoyo con las prácticas pre profesionales, etc.; por lo que la Comisión ha dictaminado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 004-2010-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la suscripción del proyecto de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Educación Técnico Productivo “María Auxiliadora”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 003-2010-CETRO-MA-A, de fecha 03 de febrero del 2010, la Coordinadora del CETPRO “María Auxiliadora” - Sor. Esther García Meléndez, remite la propuesta del **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Educación Técnico Productivo “María Auxiliadora”**, con el objetivo de optimizar la capacitación técnico productivo en las distintas especialidades como: Operación de computadoras, Cosmetología, Cocina, Confección industrial, Confección textil, Panadería y pastelería, a jóvenes de escasos recursos económicos;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la

Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Educación Técnico Productivo “María Auxiliadora”**”; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo al CETPRO “María Auxiliadora” y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**7.- Dictamen N° 003-2010-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 11 de marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la modificación del “Reglamento del Comité Municipal por los Derechos de la Niñez, Adolescente y Familia de la Provincia de Huamanga COMUDENA”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del Oficio correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que es un Proyecto de Ordenanza que es para el tratamiento de los derechos del Niño, etc, por lo que se ha dictaminado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 003-2010-MPH/SR-CPDHPSCyE de fecha 11 de marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la modificación del “Reglamento del Comité Municipal por los Derechos de la Niñez, Adolescente y Familia de la Provincia de Huamanga COMUDENA”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado se establece que, “La Comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia promueve el matrimonio, reconocen

a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;

Que, de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, en el Artículo 8° del Título Preliminar, señala que es deber del Estado, la Familia, las Instituciones Públicas y Privadas, y las Organizaciones de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el presente Código y en la convención sobre los Derechos del Niño;

Que, con Informe N° 036-2010-MPH/39.40 de fecha 11 de febrero del 2010, emitido por la señora Rosa Barraza de La Rosa – Secretaria Técnica de la COMUDENA, propone la necesidad de Actualizar el Reglamento del COMUDENA, para alinear a las prioridades a **Nivel Internacional**, como los “Objetivos del Milenio”, **A Nivel Nacional**: “Acuerdo Nacional”, “Estrategia Nacional CRECER”, “Lineamientos Estratégicos para el Desarrollo 2010-2021”, “Ley Orgánica de Municipalidades”. **A Nivel Regional**: “Plan Regional de Desarrollo Wari”, “Plan CRECER WARI”. **A Nivel Local**: “Plan de Desarrollo de la Provincia de Huamanga” y “Plan Provincial de Acción por los Derechos de la Niñez y Adolescencia”;

Que, el Artículo 84° numeral 1.2 y 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala como funciones de las Municipalidades Provinciales “Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores”; así como, “Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local”, respectivamente;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de “**Ordenanza Municipal sobre la Modificación del “Reglamento del Comité Municipal por los Derechos de la Niñez, Adolescente y Familia de la Provincia de Huamanga COMUDENA”**”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal, para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**8.- Dictamen N° 015-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la suscripción del “Convenio con la Compañía de Bomberos Voluntarios “Ayacucho N° 63 y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo, manifestando además que el objetivo de este convenio es de

fortalecer la legitimidad del rol de ambas instituciones en materia de protección de la provincia de Huamanga.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 015-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la suscripción del “Convenio con la Compañía de Bomberos Voluntarios “Ayacucho N° 63 y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 0225-2010-CGBVP/B-63, de fecha 23 de febrero del 2010 el Sub Tnte. CBP Ivan P. Meza Macedo – Primer Jefe B-63, remite el proyecto de “Convenio con la Compañía de Bomberos Voluntarios “Ayacucho N° 63 y la Municipalidad Provincial de Huamanga”, mediante el presente convenio marco se propone concertar vía cooperación mutua entre ambas instituciones donde la Municipalidad, a través de la Subgerencia de Comercio y Mercados, brindará apoyo con víveres y/o productos alimenticios a favor del personal voluntario integrantes de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Ayacucho N° 63, y los Bomberos, otorgará facilidades a toda la Estructura Orgánica de la Municipalidad dentro de los programas de articulación interinstitucional que lo requiera, a fin de este modo de fortalecer el servicio de emergencia a la ciudadanía;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del “Convenio de Cooperación Mutua entre Municipalidad Provincial de Huamanga y la Compañía de Bomberos Voluntarios de Ayacucho N° 63”;

**AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de lo fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Compañía de Bomberos de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**9.- Moción de Orden del Día de fecha 11 de Marzo del 2010 que dispone la modificación del Acuerdo de Concejo N° 112-2009-MPH/CM, para cambiar la concesión por Administración Directa (OPD) la Administración del Terminal Terrestre.-**

1.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- me causa indignación que el Ejecutivo y la comisión haya dejado sin efecto la concesión, sin que haya motivo, solo por razones políticas, la democracia es así, hay regidores que están a favor y otros en contra. Me sorprende el escrito que presentó el regidor David Huancahuari en el sentido de que si ahora funcione el terminal por administración directa; pero no sabe a lo que conlleva esto; se debe desembolsar mas un millón y medio para el equipamiento y en estos momento no lo tenemos; de ser positivo este equipamiento demorarla mas de tres meses. Ahora se dice que sea una OPD como lo es Epsasa y el Ayni y el Regidor Huancahuari está en contra del Ayni, peor ahora sí, por que le conviene puede ser una OPD; se tiene que decir las situaciones con verdad; ahora se pode la liquidación físico financiera y la transferencia el terreno, entonces no podemos hacer nada; entonces esperemos que haya transferencia del terreno para poder definir, eso seria lo mas claro y sin embargo se presenta este escrito para que puedan cambiar de modalidad de administración. En este estado el Sr. Alcalde Arq. German Martinelli Chuchón procede con la lectura del documento de Moción de Orden del Día (...). Procediendo el Regidor Zaga manifiesta que el cambio de modalidad se puede hacer en el momento adecuado. Se debe jugar limpio, el pedido mío es que se trate en su momento.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Esta moción de orden del día acaba de ingresar, en todo caso tendríamos que ver si los regidores acepan o no que se vea en orden del día, por que tiene que haber aceptación, en segundo lugar, escuchémonos, no nos interrumpamos y terminemos este tema.

3.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Queremos felicitar a los pobladores del cono norte que en una forma muy tardía se han dado cuenta que el terminal debe funcionar, peor lo que no han evaluado es que el terminal es un polo de desarrollo de convivencia vinculante de relación, no han analizado de que si es administrado por el municipio se pueden organizar ferias artesanales, de comidas y demás eventos; en la contrata de concesión privada es un territorio dentro de otro territorio y el que tiene la buena pro no deja entrar a nadie, es de propiedad de ellos y hacen lo que mejor les parece ya aparte que no podemos fiscalizar, pueden presentar balances amañados, eso se tiene que entender y no solos es el criterio de la concesión y esta concesión está dirigida a treinta años. Se puede discutir y ver. No se dejen engañar se tiene que ver el pro y el contra.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Hay una moción, primero votemos si procede o si entra a debate, de lo contrario vamos a dar vueltas en lo mismo, todos ya sabemos lo que es administración directa y lo que es privada. Pero refutando al regidor Asto como es posible que en un terminal se pretenda hacer ferias artesanales, de comidas, donde estamos.

5.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- El documento se ha puesto en consideración que se vote para poder sustentarlo.

6.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Lo único que se les pide es seriedad al presentar los documentos, no se puede presentar una moción en una sola hoja para dejar sin efecto un acuerdo de concejo que está debidamente sustentado, por lo menos un análisis legal y técnico que sustente el pedido; por lo menos que el proceso de concesión termine con todo su procedimiento, ha habido en todo el proceso una buena pro y como alcalde con la comisión se ha suspendido, el proceso

no ha concluido, no sabemos que acciones tomará la empresa ganadora, por eso es que para cambiar la modalidad de administración se requiere de mucha seriedad. Asimismo para la transferencia del terreno ni asesoría Jurídica ni Bienes Nacionales ha pedido previamente la liquidación técnica financiera, los únicos que lo solicitan son los consejeros. En segundo lugar la liquidación técnica financiera de la municipalidad está acabada y lo que falta es lo que le corresponde la Gobierno Regional.

7.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Me he permitido firmar este documento en razón de que que nos garantiza de que en una concesión futura van a estar los mismos miembros de la comisión que se supone que han errado, ese es el tema, no se puede traer abajo todo un proceso; lo otros es la celeridad que funcione de una vez, sugiero que se discuta mejor con mas tiempo y no se toque hoy día.

8.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Justamente por esto solicito que se lea el informe el estudio de factibilidad para la concesión del terminal, en ese estudio no se ha considerado la administración clásica, sólo dos modalidades por ello es que algunos regidores votamos por el mal menor y fui yo quien mencioné al señor Hinojosa del por que no hizo las tres alternativas y me mencionó que así lo habían pedido. Yo como vecino del cono norte deseo que el terminal funcione, pero tiene que estar claro, lo que queremos es transparencia. El proceso ha sido fraccionado en tres procesos; uno de los integrantes de esta empresa es asesor de uno de los que ha ganado y esta empresa es la que nos ha estafado con la canola. Me gustaría esto evaluar.

9.- EL REGIDOR OSCAR HUANAN CARPIO.- Acá realmente hay una marginación, cuando nos conviene pedimos el uso de la palabra y hablamos el tiempo que queremos, pero cuando no, hablan de cumplimiento del RIC, entonces tiene que haber igualdad y respetos guardan respetos.

10.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Pienso que este tema es muy pronto para debatir y se puede hacer e otro momento, pero deseo indicar que el cono norte no es todo Ayacucho y que se convoque a todo el pueblo de Ayacucho, por que la concesión tiene que ser a subasta inversa, a proposición, habrá gente que quiere pagar y eso sería lo mas correcto. Este tipo de concesión no y se puede cambiar. Es una forma de equilibrar y que las cosas sean transparentes; en la próxima que se sustente con mejores fundamentos.

11.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Considero que no se debe dejar en el aire algo que ha dicho el regidor Orlando Sulca, cuando se habla de que cuando se concesiona se pierde todo, no nos olvidemos de lo que ocurría con Telefónica, que antes te instalaban un teléfono en muchos años y ahora que se concesionó te instalan en menos de un día, recuerde Aero Perú, Faucett, tenían participación del Estado y lo que se quiere es eso, evitar que fracasen y se conviertan en un muladar como ocurre con los mercados. Estamos tratando de mantener una OPD que es el Ayni; pero se ve la OPD que es Epsasa donde se ve robos, sindicato que no permite trabajar. En los mercados hay gente que se posesiona y no sale, eso es la administración directa y no queremos eso para el terminal. Algo claro es que un grupo de regidores han presentado una moción para sacarlo al gerente, por que, por que no funciona pues, entonces donde rencontraríamos al iluminado que haga funcionar el terminal, entiendan que no se está regalando, hay bases, hay normas donde se especifican las condiciones, si incumplen se resuelve el contrato.

12.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- En principio la preocupación de toda la población y especialmente de los los pobladores del Cono Norte es el funcionamiento del terminal terrestre y creo que todos los ayacuchanos queremos que este terminal esté en beneficio de la comunidad, no se puede proponer la forma de administrar un terminal terrestre, creo que se ha fundamentado bien las razones por las cuales de ha tomado la decisión de que el terminal se administre por la modalidad de concesión, hemos discutido bastante sobre este tema, sabemos muy bien que ese terminal tiene que estar administrada por gente capacitada, de experiencia, gente que sabe administrar terminales terrestres; en este caso, alguien de la municipalidad tiene experiencia en administrar terminales, la respuesta es no. Por otro lado siempre, en todo momento ese terminal si es administrado por una OPD va ser manoseado políticamente, esa es la verdad y eso no queremos, debemos pensar en función del pueblo y no de un partido político, queremos una buena administración. Lo que tenemos que garantizar que ese terminal terrestre brinde un buen servicio a la comunidad. No se quiere que en cada campaña electoral se hagan propuestas en relación al terminal, eso no va funcionar. Yo me mantengo firme en mis posición inicial de que la administración del terminal sea por concesión.

13.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Primeramente les pido que empecemos por respetarnos unos a otros, se que la población del cono norte está muy preocupada de que el terminal funcione y no se demore mas, esa es también la preocupación de nosotros; me mantengo firme en la decisión de que sea por concesión, pero a veces me tienta la idea de cambiar por que mucho se está dilatando y crea duda, quisiera que los miembros de la comisión, los funcionarios, etc trabajen con sinceridad y honestidad, que sea transparente y con celeridad, se debe solucionar el caos de la ciudad, se ha dicho que cuando funcione el terminal se va ordenar la ciudad y va ser un polo de desarrollo. Sabemos que la concesión va traer mejores cosas y mas desarrollo, lo que no ocurriría con la administración directa que va ser manoseado; como regidor apuesto por la concesión pero que sea transparente.

14.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- He tenido algunas conversaciones con algunos miembros del Consejo Regional y se debe saber que el Gobierno Regional también ha invertido en esta obra y creo que como municipalidad también debemos rendir cuentas del dinero que se nos ha dado. Se debe rendir cuentas de las obras y cuando nos vayamos nos van a pedir las cuentas, es solo esa reflexión .

15.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Creo que es conveniente tener buenas relaciones y nexos con las instituciones que regentamos las decisiones para el beneficio de la población, no podemos estar pelando por que eso perjudica a la población. Debemos dar la confianza generando el documento que demuestre que la cosa está transparente, no queremos esperar mucho. Hay una responsabilidad grande de que se haya cortado el tema de la concesión, si estábamos claros en que no habían problemas hemos debido mantenernos firmes y seguir adelante, no se ha dado. Si no había un argumento legal, sino social, no ha debido paralizarse, no es culpa nuestra que se haya cortado. Hemos advertido tres temas uno la propiedad y sobre el proceso de concesión, tengamos gente competente. Por falta de claridad se generan dudas, por lo que posterguemos esta discusión para otra fecha para tener mas claridad con la documentación necesaria.

16.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Hemos Escuchado todas las posiciones de los regidores, por lo que pido que se arribe a un acuerdo. Hay consenso al parecer de que la moción pase a debate en otra sesión, peor por lo pronto, pido que se suspenda todo tipo de concesión hasta que se culmine la transferencia física y legal de la propiedad conforme lo establece el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que pido que este pedido se debata.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema y existiendo dos posiciones se ACUERDA INTERNAMENTE que la moción de orden del día se vea en una próxima sesión.

**10.- Dictamen N° 001-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2010 para la ejecución del proyecto: “Construcción Parque de la Identidad del Arriero y Centro Cívico, Distrito de Carmen Alto – Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este presupuesto es para el inicio o apertura de la obra que ha sido un compromiso que tenemos con la Municipalidad de Carme Alto.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 001-2010/SR-CPALPyP de fecha 18 de Febrero del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2010 para la ejecución del proyecto: “Construcción Parque de la Identidad del Arriero y Centro Cívico, Distrito de Carmen Alto – Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Expediente con registro 020273, el Ing. Marcelino Pauca Cancho Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, solicita el financiamiento del proyecto Construcción Parque de la Identidad del Arriero y Centro Cívico, Distrito de Carmen Alto – Huamanga, con código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 94307 por un monto de S/1,617.788.00 nuevos soles, presupuesto que no estuvo previsto en Presupuesto Institucional 2009, para su ejecución total sino sólo como parte del cofinanciamiento, tal como se puede apreciar en el Informe N° 172-2009-MPH/14-15 emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto Planes y Programas;

Que, mediante Oficio N° 056-2010-MDCA/A, de fecha 19 de Enero del 2010, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, solicita la firma del Convenio y el financiamiento del 50% del costo total de la obra para la Construcción Parque de la Identidad del Arriero y Centro Cívico, Distrito de Carmen Alto – Huamanga;

Que, mediante Oficio N° 028-2010-MPH/14 de fecha 03 de Marzo del 2010, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga remite la Opinión Presupuestal, donde informa que sólo procede incorporación de nuevos proyectos vía Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Anulación y Habilitación), con cargo a proyectos genéricos, para lo cual sugiere que el monto para este proyecto sea de S/.100,000.00 Nuevos Soles, previa aprobación del Pleno del Concejo;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Transferencia Financiera para la ejecución del Proyecto: **“Construcción Parque de la Identidad del Arriero y Centro Cívico, Distrito de Carmen Alto – Huamanga”, con un presupuesto de Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.100,000.00)** vía Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Anulación y Habilitación), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Carmen Alto y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

DIEZ.

**11.- Oficio N° 032-2010-MPH/GT de fecha 12 de marzo del 2010, mediante el cual la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Funcionamiento Temporal del Terminal Terrestre y Suspende la Vigencia del Artículo Primero de la Ordenanza 006-2007-MPH/A que Declara Zonas de Parqueo y otros durante las festividades de la Semana Santa; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que este proyecto de ordenanza municipal es similar al que se aprobó el año pasado, que es para el funcionamiento temporal durante los días de semana santa del terminal terrestre, sólo para arribos de los vehículos y también para el ordenamiento de la ciudad sobre todo del transporte por esos días.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Oficio N° 032-2010-MPH/GT de fecha 12 de marzo del 2010, mediante el cual la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Funcionamiento Temporal del Terminal Terrestre y Suspende la Vigencia del Artículo Primero de la Ordenanza 006-2007-MPH/A que Declara Zonas de Parqueo y otros durante las festividades de la Semana Santa; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el inciso 4) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad en concordancia con el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que señala que las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al reglamento de administración de transportes y demás reglamentos nacionales;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales norman, regulan el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A de fecha 19 de febrero del 2007, se declara las Zonas Rígidas y de Parqueo los diferentes lugares que se encuentran claramente especificados en la precitada norma municipal;

Que, la Gerencia de Transportes y las Sub Gerencias correspondientes han realizado la inspección al Terminal Terrestre de la ciudad, para el reconocimiento del estado actual en que se encuentra dicha infraestructura, con la posibilidad de poder ser habilitado para la llegada de los buses de transporte interdepartamental e interprovincial provenientes de las diferentes ciudades del país, cuyos terminales se encuentran ubicadas en el Centro Histórico de nuestra ciudad;

Que, se debe tener en cuenta que la Semana Santa es la festividad de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra Región y es la ciudad de Huamanga la que recibe la mayor cantidad de turistas tanto nacionales como extranjeros, lo que ocasiona que las principales arterias de la ciudad se congestionen y se conviertan en terminales terrestres alternos e informales que utilizan las diferentes empresas de transporte y las unidades que arriban en su condición de libres debido a que en estas fechas festivas se declara el libre acceso de unidades, creándose desorden y ocasionando malestar en la población;

Que, asimismo la visita de los turistas nacionales y extranjeros dentro del Centro Histórico debe ser adecuada y garantizándoles el libre tránsito y la comodidad para que puedan visitar los atractivos turísticos arquitectónicos ubicados en el perímetro de la Plaza Mayor y lugares aledaños; por lo que, es pertinente aprobar el funcionamiento provisional del Terminal Terrestre durante las fechas festivas de la Semana Santa 2010, el mismo que servirá como un Plan Piloto de Prueba para poder monitorear el flujo de pasajeros, unidades que arriban, cálculo tarifario de taxis y otros aspectos acordes a un funcionamiento definitivo futuro y, reordenar el tránsito vehicular y disponer las zonas rígidas y de parqueo dentro de la ciudad, mediante una norma municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de “**Ordenanza Municipal que Aprueba Temporalmente el Funcionamiento del Terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho, Declara Temporalmente las Zonas Rígidas, de Parqueo y Reordena en Tránsito Vehicular de Vehículos de Transporte Público Interdepartamental, Interurbano, Urbano, Servicio Turístico, Taxis, del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados y Otros, durante la Semana Santa 2010**”, quedando suspendida la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A en lo pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Transportes y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal, para su publicación oportuna y realizar las acciones necesarias tendientes al logro de los fines y objetivos descritos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**12.- Dictamen N° 017-2010-MPH-SR-CPALPyP de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la propuesta de subvención económica para los trabajadores que accedan al Programa de Estudios de Maestría en merito al “Convenio Específico entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Provincial de Huamanga para el desarrollo de los programas de estudios de Maestría en: “Gestión Municipal y Desarrollo Local” y “Gerencia de Proyectos de Ingeniería”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Realiza la exposición del dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este convenio es para apoyar a los trabajadores de la municipalidad para que se capaciten y tengan un mejor nivel profesional, apostamos por el material humano y con la subvención económica se va equilibrar sus ingresos.

2.- EL LIC. ALEJANDRO BAUTISTA DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- Previo el saludo a los miembros del Pleno, manifiesta que se ha hecho la propuesta de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta que el personal debe estar cada día mas capacitado en la administración pública, por lo que se ha previsto la realización de dos maestrías y contamos con la base legal correspondiente. La propuesta es que se mejore la capacidad profesional de los trabajadores para que a su vez sirvan a su institución, los beneficiarios serán los trabajadores, funcionarios de la municipalidad de Huamanga y de los catorce gobiernos regionales que nos involucra. Las maestrías son: Gestión Municipal y Desarrollo Local y Gerencia de Proyectos de Ingeniería.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 017-2010-MPH-SR-CPALPyP de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la propuesta de subvención económica para los trabajadores que accedan al Programa de Estudios de Maestría en merito al “Convenio Específico entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Provincial de Huamanga para el desarrollo de los programas de estudios de Maestría en: “Gestión Municipal y Desarrollo Local” y “Gerencia de Proyectos de Ingeniería”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con el objetivo de desarrollar capacidades y mejorar el desempeño de los trabajadores de la institución se formuló el “**Plan de Desarrollo de Capacidades**”, como documento de gestión aprobado por Acuerdo de Concejo N° 054-2007- MPH/CM. de fecha 10 de Marzo del 2007, que contempla la formación de los trabajadores municipales en diversos programas de capacitación, como cursos de especialización, diplomados y cursos de maestría;

Que, con Resolución Rectoral N° 9529-2009-CU-UNFV, de fecha 16 de setiembre del 2009, se aprueba la suscripción del “**Convenio Específico entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Provincial de Huamanga para el desarrollo de los programas de estudios de Maestría en: Gestión Municipal y Desarrollo Local y Gerencia de Proyectos de Ingeniería**”, en la que establece en la CLAUSULA CUARTA, de las Obligaciones y Compromisos Institucionales, que la MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar un mínimo de 40 participantes para cada programa de maestría;

Que, asimismo, la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través del Proyecto “**Fortalecimiento Institucional en Procesos de Buen Gobierno y Participación Democrática de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho**”, ha previsto la subvención de los trabajadores que accedan a capacitarse en este programa de estudios universitarios, con el objetivo de mejorar sus capacidades y habilidades a favor de la institución y sus

ámbitos labores;

Que, mediante Informe N° 019-2010-MPH/14, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Unidad de Presupuesto, Planes y Programas, se encuentra ejecutando el Proyecto: **“Fortalecimiento institucional en procesos de buen gobierno y participación democrática de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga – Ayacucho”**, Proyecto declarado Viable con Código SNIP N° 109501 y Aprobado con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 23-2010-MPH/CRAET, con fecha 22 de enero del 2010; con un presupuesto S/.200,000.00 Nuevos Soles;

Que en las especificaciones técnicas detalla el desarrollo de las 02 maestrías anteriormente mencionadas, contemplando la subvención los costos establecidos por la UNFV a favor de los Funcionarios y Trabajadores del gobierno local de Huamanga que se inscriban y cumplan con los requisitos de la Escuela de Post Grado de la Universidad Federico Villarreal;

Que, con la opinión favorable por parte del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial remite la Propuesta de Subsidio de los Costos que genere el Programa de Estudios de Maestría y debatida en el Pleno del Concejo, es pertinente aprobar este subsidio de acuerdo al detalle especificado en la parte resolutive del presente Acuerdo;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores con la única abstención al voto del regidor Orlando Sulca Castilla;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Propuesta de Subvención Económica para los Trabajadores que Accedan al Programa de Estudios de Maestría en merito al “Convenio Específico entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Provincial de Huamanga para el desarrollo de los programas de estudios de Maestría en: “Gestión Municipal y Desarrollo Local” y “Gerencia de Proyectos de Ingeniería”, de acuerdo al siguiente detalle:**

<b>CONDICIÓN DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS</b>	<b>PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN</b>	<b>Número de Alumnos Maestría en Gerencia de Proyectos de Ingeniería</b>	<b>Número de Alumnos Maestría en gestión Municipal y desarrollo Local</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Presupuesto a subvencionar MPH Nuevos Soles</b>
Autoridades, Funcionarios y Trabajadores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga <b>con más de 02 años de servicio.</b>	70%	11	23	34	123,403.00
Funcionarios y Trabajadores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga <b>con menos de 02 años de servicio..</b>	50%	10	6	16	41,480.00
Trabajadores del SATH - AYNI Municipal.	50%	6	4	10	25,925.00

Trabajadores Públicos de los Gobiernos Locales del ámbito de la Provincia de Huamanga.	50%	9	15	24	62,220.00
<b>TOTAL DE ALUMNOS SUBVENCIONADOS</b>		<b>36</b>	<b>48</b>	<b>84</b>	253,028.00
Alumnos Externos	0%	11	14	24	0.00
		<b>47</b>	<b>62</b>	<b>108</b>	<b>253,028.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Universidad Nacional Federico Villarreal y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**13.- Solicitudes para el uso del Cine Teatro Municipal.-** Realiza la lectura de las solicitudes la Regidora Socorro Arce Hernández, como es el Oficio presentado por el Colegio san Juan Bosco para el uso los días 29 y 21 de marzo para la proyección de la vida de Don Bosco, que es aceptada en este acto; asimismo se ha suscrito un convenio con la Asociación Chaski para presentar los viernes culturales, como teatro, danza, películas, etc, que es para difundir películas de calidad, petición que es aceptada. La solicitud presentada por el Productor Palito Ortega y su esposa para el uso por seis meses, no es aceptada.

**14.- Dictamen N° 018-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2011”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que el dictamen es favorable por ser de cumplimiento al Instructivo N° 002-2008, sobre el Presupuesto Participativo que sustenta la Ley. Esto es cumplimiento y se debe aprobar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 018-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2011”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad a bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, se tiene por objetivo fortalecer la gobernabilidad local, a través, de un mayor involucramiento de la población en la gestión de las obras, servicios públicos y manejo de los recursos municipales. Para lo cual, se ha previsto desarrollar las acciones del proceso del Presupuesto Participativo del Año fiscal 2011;

Que, el objetivo fundamental del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2011, se basa en mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados. Asimismo, fijar las prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones sobre cómo asignar los recursos públicos; de forma tal, que este proceso participativo sea un mecanismo legítimo, eficiente y ágil para lograr consensos básicos, acuerdos y compromisos en materia de asignación de recursos públicos y privados. Es decir, se cuente con métodos científicos y procedimientos técnicos que de ser seguidos razonablemente, garanticen que el resultado final del proceso sobre los presupuestos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de “**Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2011**” la misma que forma parte integrante de la presente y consta de 27 artículos y 5 Disposiciones Complementarias, con la finalidad de establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**15.- Dictamen N° 016-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la petición formulada por el señor Amilcar Huancahuari Tueros - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, el otorgamiento de un aproximado de 262 unidades de Partidas de Nacimiento en forma gratuita; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que es por solicitud del Alcalde de Jesús Nazareno, que es una cuestión social, por lo que se ha declarado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 016-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 11 de Marzo del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina Favorable la petición formulada por el señor Amilcar Huancahuari Tueros - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, el otorgamiento de un aproximado de 262 unidades de Partidas de Nacimiento en forma gratuita; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 057-2010-MDJN/A de fecha 03 de febrero del 2010, el señor Amilcar Huancahuari Tueros - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, solicita el otorgamiento gratuito de Partidas de Nacimiento, debido a que se ha captado y registrado menores de edad indocumentados en situación de pobreza y extrema pobreza en la circunscripción del distrito de Jesús Nazareno, siendo un requisito indispensable para la adquisición del Documento Nacional de Identidad y por ende proceder con el registro en el Sistema Universal de Salud;

Que, al respecto cabe indicar que con Oficio N° 049-2010-MPH/39.42, el señor Tadeo E. Amorín Perlacios - Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, señala que efectuada el estudio y análisis, referente al otorgamiento de las Partidas de Nacimiento de forma gratuita solicitada por la Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, generaría gastos a la Institución Edil, como: (Formato de la Partida de Nacimiento, papel, thoner, mantenimiento de la fotocopidora y otros), asimismo es preciso señalar que la Municipalidad Provincial de Huamanga, se rige por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - 2009 (TUPA).

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la

Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la petición formulada por el señor Amilcar Huancahuari Tueros - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, para el **otorgamiento de un aproximado de 262 unidades de Partidas de Nacimiento en forma gratuita a los menores en situación de pobreza y extrema pobreza, que se encuentran registrados en la circunscripción del Distrito de Ayacucho, conforme a la Relación que forma parte del presente Acuerdo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a a Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las Cuatro de la tarde día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Arq. GERMAN S. MARCELLE CHUCÓN  
ALCALDE